

# DOCUMENTO HISTÓRICO

## Administración y remates de diezmos al final del siglo XVIII en Santo Domingo

### Administration and Auctioning of Tithes at the End of the 18th Century in Santo Domingo

#### Raymundo González

Egresado de Economía del INTEC. Doctorado en Historia y Estudios Contemporáneos de la Universidad Jaume I. Profesor de Historia del Instituto Superior de Humanidades, Ciencias Sociales y Filosofía Pedro Francisco Bonó de la Compañía de Jesús. Filiación: Instituto Superior de Formación Docente Salomé Ureña. Miembro de Número de la Academia Dominicana de la Historia. Email: rgonzalez468@yahoo.com. Orcid: <https://orcid.org/0000-0003-1814-8911>

Recepción: 7 de noviembre 2025 • Aprobación: 13 de noviembre 2025

DOI: <https://doi.org/10.51274/ecosuasd.v2i30.pp139-153>

Cómo citar: González, R. 2025. «DOCUMENTO HISTÓRICO. Administración y remates de diezmos al final del siglo XVIII en Santo Domingo». *Revista ECOSUASD* 2 (30):139-153. <https://doi.org/10.51274/ecosuasd.v2i30.pp139-153>

#### NOTA DE PRESENTACIÓN

Tras pasada la colonia a Francia a mediados de 1795 por el Tratado de Basilea se inició un largo periodo de espera para ejecutar la entrega que finalmente tuvo lugar en 1801, a cargo del general Toussaint Louverture, entonces gobernador de Saint Domingue a nombre de la República francesa. Pronto fue sustituido por el general Charles Leclerc, quien arribó a la isla ya francesa con la Gran Armada enviada por Napoleón en 1802.

Al iniciar la administración francesa, uno de los rubros más importantes de las Cajas de la hacienda en antigua colonia española, que llegó a representar en la coyuntura un tercio de las entradas, eran los diezmos, la figura principal de la fiscalidad eclesiástica (junto a las primicias, aranceles, además de los censos y capellanías correspondientes a las parroquias), detentada por el monarca gracias a la concesión que hiciera el Papa Alejandro VI desde el 1500, en el marco del Patronato Real de Indias a la Corona de Castilla. La operación de cobranza era un mecanismo

relativamente sencillo: cada párroco anunciaba al comienzo de la cuaresma la obligación de cumplir con este compromiso de pago del impuesto a la Iglesia. En algunos casos este anuncio podría tomar la forma de una “censura eclesiástica” en la que se recordaba a los feligreses el castigo divino si no cumplía debidamente con la “manifestación de diezmos”. Esta última era una papeleta en la que constaban los productos que estaban sujetos a diezmo y que se entregaba en la parroquia de cabecera durante la pascua florida, es decir, después de la conmemoración y celebración de la Semana Santa. La suma de esas manifestaciones de diezmos daba el valor total del partido diezmatario dado.

Estos fondos gravaban la riqueza producida en toda la colonia aunque las tasas fueron variables; por ejemplo, a mediados del siglo XVI los propietarios de esclavos y plantaciones de azúcar lograron a través de un pleito disminuir a la mitad la tasa: una veinteava parte en lugar de la décima; también en épocas de calamidad el monarca podía excusar a los hacendados del pago



Esta obra está bajo la licencia de Creative Commons Atribución 4.0 Internacional. CC BY

de este impuesto. A partir de 1801, la nueva metrópoli adscribió dichos ingresos a las rentas de la República, siguiendo las pautas de la Constitución Civil del Clero establecida bajo el régimen republicano.

El documento que se transcribe a continuación contiene los bienios de 1797-98 y 1799-1800; es el último libro de la serie de la administración de los diezmos en la colonia española y coincide con el periodo posterior a la cesión, cuya postergada ejecución creó incertidumbres tanto en la población como en las autoridades españolas. Sin embargo, en lo que se refiere a los diezmos podemos ver que se dio curso a los arrendamientos y remates siguiendo el sistema ya establecido desde antiguo. Estos remates obedecían al sistema de encabezamiento para el arriendo de los partidos diezmos, que en la segunda mitad del siglo XVIII pasaron a ser veinticuatro (de unos 15 que hubo en el siglo XVI). El procedimiento se iniciaba con la llamada del pregonero y luego se pasaba a presentar los lugares o demarcaciones a rematar, dando lugar a las posturas y pujas, que se extendía por varios días, mientras quedaran partidos diezmos por subastar. Llama la atención que en los documentos no se hace mención de los partidos diezmos correspondientes a las villas que se hallaban próximos a la frontera con la parte francesa, especialmente los de Montecristi, Hinchá, San Rafael, San Miguel de la Atalaya, Bánica, Neiba y San Juan; casi todos mantuvieron en el siglo XVIII un intenso tráfico con la colonia francesa.

Los remates se realizaron en la ciudad de Santo Domingo como capital de la colonia y donde se acopiaban, por medio del Cabildo eclesiástico, las manifestaciones de diezmos que proporcionaban a los párrocos respectivos los propietarios de haciendas de todos los partidos diezmos. Estos debían rematarse originalmente cada año, pero desde 1775 se adoptó el bienio. A partir de 1786, con la cédula de gracias de ese año para contribuir al fomento de la colonia, fueron exonerados los diezmos de las nuevas haciendas dedicadas a cultivos de exportación y también los incrementos alcanzados por las haciendas ya establecidas;

entonces se propuso ampliar el plazo de dos a cinco años para realizar las subastas o remates de diezmos, pero la precaria situación de la colonia lo hizo impracticable.

Desde 1512 el Cabildo eclesiástico tuvo a su cargo la administración de los diezmos y las demás rentas eclesiásticas con la intervención de oficiales reales, que lo asumieron mientras no hubo obispado y cabildo. Pero a fines del siglo XVII el Rey ordenó que la Real Hacienda tuviese a su cargo la administración de estas rentas con la participación del Cabildo eclesiástico y así se continuó hasta la entrega de la colonia española de Santo Domingo a la República francesa.

[Documento]

Archivo Histórico Nacional, Ultramar, libro 767.

[Portadilla]

Santo Domingo

Diezmos bienio de 1797y 1798.

Libro de diezmos comenzado en el bienio de 1797 y 1798.

+

/f.1/

Los Oficiales Reales exponen a Vuestra Señoría: que si esta Ysla no estuviera cedida a la República de Francia y que estamos esperando quando vienen a tomar posesión de ella, era tiempo que en la administración, cobro y recaudación de los diezmos para los venideros años de mil setecientos noventa y siete y mil setecientos noventa y ocho promovieran las diligencias que han sido de práctica y costumbre para su arrendamiento, por cumplirse los que están rematados en fin del presente año, pero en la segura y cierta inteligencia que no ha de haver ningún postor por la causa expuesta y que los clamores de los partícipes de los diezmos han de ser continuados /f.1v/ piden a Vuestra Señoría [se] sirva prescribirles un nuevo método del que hasta aquí se ha practicado que asegure lo que se pueda de ese ramo y satisfaga a los interesados en el sus pensiones. Santo

Domingo octubre veinte y siete de de mil setecientos noventa y seis= Lavastida= Ferino

[Al margen: Decreto]

Santo Domingo y noviembre dos de mil setecientos noventa y seis= Al Señor Oidor Fiscal= Se hallan dos rubricas= Ante mí= Martín de Mueses=

[Al margen: Participación]

Dicho día enteré de lo proveído a los Reales Oficios de que doy fe=

[Al margen: Diligencia]

Rubricado= El Oidor Fiscal, dice entre siguiente pase el expediente al Señor Oidor Fiscal, doy fe= Rubricado=

[Al margen: Otra]

En veinte y dos de diciembre recogí los autos del Señor Oidor Fiscal y los pase al Señor Fiscal doy fe= Rubricado=

[Al margen: Representación]

El Fiscal de Su Majestad dice que será conveniente oír previamente a los interesados en los di-/f.2/ezmos. Santo Domingo y diciembre veinte y dos de mil setecientos noventa y seis= Rubricado=

[Al margen: Decreto]

Santo Domingo y diciembre veinte y tres de mil setecientos noventa y seis= Como lo pide el Señor Fiscal= García= Faura= Ante mí= Martín de Mueses=

[Al margen: Participación]

Dicho día participe al Señor Fiscal, doy fe=Rubricado=

[Al margen: Otra y su respuesta]

En Santo Domingo a cinco de enero de mil setecientos noventa y siete años. Yo el escribano con las urbanidades de estilo pase al Palacio habitación de Su Señoría Ylustrísima y Reverendísima el señor Doctor don Fray Fernando Portillo para entregar este expediente y enterado de su merito dijo Su Señoría Ylustrísima que tenía consentido y de nuevo consentía en que no habiendo rematadores de los partidos diezmatarios se pusiesen en administración a los curas respec-/f.2v/tivos y que para su mejor cuidado y adelantamiento a favor de los Reales yntereses y de las yglesias daría sus ordenes como lo ofreció en respuesta de catorce

de mayo último que de nuevo reproduce y en su virtud lo firmó de que doy fe= el arzobispo= Ante mí= Martín de Mueses=

[Al margen: Diligencia]

En nueve de enero pasé este expediente al señor Deán doctor don Pedro de Prado doy fe= Rubricado=

[Al margen: Certificación]

Yo el infrascrito secretario del muy Venerable Señor Deán y cabildo de esta Santa Yglesia Catedral certifico que haviéndose tenido presente en el celebrado el día diez y siete de los corrientes la representación en que los Señores Oficiales Reales con fecha de veinte y siete de octubre hacen presente no haver rematadora de diezmos y piden se le prescriba un nuevo método con que se asegure lo que se pueda de dicho ramo, teniendo asimismo presente lo pedido /f.3/ por el ylustrísimo y reverendísimo Señor Arzobispo a consecuencia de la ruta que se le comunicó de la mencionada representación se acordó conformarse como se confirmaron con que los expresados diezmos se pongan en administración las seguridades correspondientes y que con certificación de dicho acuerdo se devolviese el expediente a el Señor Presidente Gobernador y Capitán General para que Su Señoría resolviese lo que hallase por más conforme según que así resulta del libro de acuerdos a que me remito y en cumplimiento de lo mandado pongo la presente en Santo Domingo y enero veinte de mil setecientos noventa y siete años= Doctor Joseph María Rodríguez, secretario de cabildo=

[Al margen: Decreto]

Santo Domingo y enero veinte y uno de mil setecientos noventa y siete= Vuelva a la vista del Señor Fiscal= Se hallan/f.3v/dos rubricas= Ante mí= Martín de Mueses=

[Al margen: Diligencia]

En veinte y tres pasé este expediente al Señor Fiscal, de que doy fe= Rubricado=

[Al margen: Representación]

El Fiscal de Su Majestad pide se abran las almonedas a los partidos diezmatarios y en caso de no parecer postores pase el expediente a la

junta con su constancia. Santo Domingo veinte y tres de enero de mil setecientos noventa y siete= Rubricado=

[Al margen: Auto]

Santo Domingo veinte y quatro de enero de mil setecientos noventa y siete= como lo pide por los términos y en la forma ordinaria= García= Faura= ante mí= Martín de Mueses=

[Al margen: Participación]

Dicho día le participé al señor Fiscal, doy fe= Rubricado=

[Al margen: Otra]

En el mismo al Ylustrísimo y Reverendísimo Señor Arzobispo, doy fe= Rubricado=

[Al margen: Otra]

En veinte y cinco a los señores Oficiales Reales de ello doy fe= Rubricado=

[Al margen: Otra]

En el proprio, al Secretario del Muy Venerable Señor Deán y Cabildo de ello doy fe= Rubricado= /f.4/

[Al margen: Nota]

Pongo por diligencia que oy día de la fecha he puesto los despachos correspondientes en dos foxas cada uno, dirigidos a los comandantes de las Armas y Justicias de los pueblos ynteriores de esta Ysla para que anuncien en sus distritos el remate de diezmos para los años presente y venidero y término señalado de todo el mes de mayo entrante. Santo Domingo y enero veinte y cinco de mil setecientos noventa y siete años. Mueses=

[Al margen: Otra]

Ygualmente pongo por diligencia haver fixado los cedulones convocatorios en esta Ciudad, anunciando el remate de los diezmos de esta Ysla que se efectuaran en todo el mes de mayo entrante. Santo Domingo enero veinte y cinco de mil setecientos noventa y siete años= Mueses=

Corregido con el expediente original de esta capital a /f.4v/ que me remito en cuya fe signo y firmo este en la ciudad de Santo Domingo y marzo primero de mil setecientos noventa y siete años.

Enmendado= cuya fe vale

[Signo]

Martín de Mueses [Rubricado]

Escribano público y Real Hacienda y Registros Ynterino

En la ciudad de Santo Domingo a nueve de mayo de mil setecientos noventa y siete años. Estando en la sala de providencia los señores don Pedro Catani oidor decano de esta Real Audiencia don Andrés Álvarez Calderón fiscal de dicha Real Audiencia doctor don Julián del Barrio canónigo de esta Santa Yglesia Cathólica y don Juan de Lavastida contador oficial de estas caxas para efecto de celebrar almoneda, tranze y remate de los diezmos de esta capital y demás ciudades o villas y lugares de esta Ysla y haviéndose dado principio a esta diligencia por medio de Juan negro esclavo que hizo de pregonero con las posturas hechas por Juan Bautista de Castro a los diezmos en Higüey en ciento y setenta pesos, la de don Joseph de León por los de Puerto de Plata en trescientos pesos los de Samaná puestos por Simón Calcaño en cuarenta reales y los de Sabana de la Mar por Bernardo Martínez /f.5/ en treinta y uno pesos y que constan de los repetidos expedientes, y haviéndose continuado la almoneda compareció don Joseph Hinojosa y ofreció setecientos pesos por los desta Capital, don Tomás de Mieses a los Yngenios los puso en dos mil cuatrocientos pesos, don Joseph Antonio Petreña ofreció por el partido de Osama mil pesos y por los de Monte Plata y Boyá dos cientos pesos, en cuyo estado quedaron las referidas posturas por que sin embargo de haberse continuado las preguntas por largo rato no pareció quien las mejorase por lo que mandaron los señores de la junta suspenderla hasta el día de mañana de que y firmarlo (*sic*) doy fe.

Catani [Rubricado]

Álvarez [Rubricado]

Dr. Barrio [Rubricado]

Lavastida [Rubricado]

Josef Antonio Hinojosa [Rubricado]

Josef Antonio Petreña [Rubricado]

Thomas de Mueses [Rubricado]

Ante mí

Martín de Mueses [Rubricado]

En la ciudad de Santo Domingo a doze de mayo de mil setecientos noventa y siete años, estando en la sala de providencia /f.5v/ los señores don Pedro Catani oidor decano de esta Real Audiencia, don Andrés Álvarez Calderón fiscal de dicho tribunal doctor don Julián del Barrio canónigo de esta Santa Yglesia Cathedral y don Juan de Lavastida contador oficial real de estas caxas para efecto de continuar la almoneda y remate de los diezmos de esta capital y demás ciudades, villas y lugares de ella y habiéndose dado principios a esta diligencia por medio de Juan negro esclavo que hizo de pregonero con las posturas que resultan de la antecedente compareció Antonio Gratero y ofreció por los diezmos de Baní quinientos veinte y cinco pesos y don Joseph Hinojosa por los yngenios dos mil cuatrocientos y veinte pesos con cuyas posturas se estuvo pregonando cada uno de dichos partidos y no pareciendo mayor postor e suspendió la almoneda para el día de mañana y firmaron los señores de ella y postores de que doy fe.

Catani [Rubricado]  
 Álvarez [Rubricado]  
 Doctor Barrio [Rubricado]  
 Lavastida [Rubricado]  
 Joseph Antonio Hinojosa [Rubricado]  
 Antonio Gratero [Rubricado]  
 Ante mí  
 Martín de Mueses [Rubricado]  
 /f.6/

En la ciudad de Santo Domingo a diez y siete de mayo de mil setecientos noventa y siete años, estando en la sala de providencia los señores don Pedro Catani oidor decano de esta Real Audiencia y no pareció el señor Fiscal, ni canónigo alguno y don Juan de Lavastida contador oficial real de estas Caxas para el fin de continuar la almoneda, tranze y remate de los diezmos de esta capital y demás lugares de ella, y comensada la diligencia por voz de Juan negro esclavo que hizo de pregonero compareció don Joseph González y ofreció por los de Monte Plata y Boyá doscientos veinte y cinco pesos y por los de la Osama mil y cinquenta; pero a este partido se contrapuso don Juan Santín mejorándolo en mil y doscientos pesos y ofreció

por el diezmatorio de Asua a nombre de don Remigio Azevedo cuatrocientos pesos con cuyas posturas se estuvieron pregonando y no habido quien los mejore se suspendió esta almoneda para continuar mañana y firmaron los señores y postores de que doy fe

Catani [Rubricado]  
 Lavastida [Rubricado]  
 Juan Santín [Rubricado]  
 José González [Rubricado]  
 Ante mí  
 [Falta firma]  
 /f.6v/

En la ciudad de Santo Domingo a diez y ocho de mayo de mil setecientos noventa y siete años, estando en la sala de providencia los señores don Pedro Catani oidor decano de esta Real Audiencia, don Andrés Álvarez Calderón, don Julián del Barrio aquel fiscal de dicho regio tribunal y este canónigo de esta Santa Yglesia Cathedral, y don Juan González Ferino para efecto de continuar la almoneda, tranze y remate de los diezmos de esta capital y demás villas y lugares y comensada la diligencia por medio de Juan, negro esclavo compareció don Joseph González y ofreció por los de Osama mil y trescientos pesos, Petreño cinquenta pesos más, Santín mil quinientos y uno, Petreño mil quinientos y quatro, Pedro de Sosa ofreció por los diezmos de Los Llanos dos mil pesos y Manuel Pereira por las cinco haciendas quinientos pesos con lo que no habiendo quien adelantase las posturas se suspendió esta diligencia hasta el día de mañana y firmaron señores y postores doy fe.

Catani [Rubricado]  
 Álvarez [Rubricado]  
 Juan Santín [Rubricado]  
 José González [Rubricado]  
 Ferino [Rubricado]  
 Pedro de Sosa [Rubricado]  
 Josef Antonio Petreño [Rubricado]  
 Manuel Pereira [Rubricado]  
 Ante mí  
 Martín de Mueses [Rubricado]  
 /f.7/

En la ciudad de Santo Domingo a diez y nueve de mayo de mil setecientos noventa y siete años, estando en la sala de providencia los señores don Pedro Catani oidor decano de esta Real Audiencia, don Andrés Álvarez Calderón, fiscal de dicho tribunal, doctor don Julián del Barrio canónigo de esta Santa Yglesia Cathedral y don Juan González Ferino tesorero oficial real de estas caxas para efecto de continuar la almoneda, tranze y remate de los diezmos de esta capital y demás ciudades, villas y lugares de esta y habiendo repetido el negro Juan que hizo de pregonero las posturas antecedentes compareció el provisor don Francisco de Mueses y ofreció por los de La Vega mil y trescientos pesos y a los de la Osama ofreció mil quinientos cinquenta pesos don Joseph González por Alonso Ramírez, don Joseph Petreño dies pesos más y González los mejoró hasta mil y seiscientos cerrados, el dicho Petreño ofreció por los de Monte Plata y Boyá doscientos sesenta y cinco pesos y González trescientos pesos en cuyo estado se suspendió la almoneda para el día de mañana y firmaron los señores y postores de que doy fe.

Catani [Rubricado]  
 Álvarez [Rubricado]  
 José González [Rubricado]  
 Josef Antonio Petreño [Rubricado]  
 Severino [Rubricado]  
 Ante mí  
 Martín de Mueses [Rubricado]  
 /f.7v/

En la ciudad de Santo Domingo a diez y nueve de mayo de mil setecientos noventa y siete años, estando en la sala de providencia los señores don Pedro Catani oidor decano de esta Real Audiencia, don Andrés Álvarez Calderón, fiscal de dicho tribunal, doctor don Francisco Xavier de Aguilar canónigo penitenciario de esta Santa Yglesia Cathedral y don Juan González Ferino tesorero oficial real de estas caxas para efecto de continuar la almoneda, tranze y remate de los diezmos de esta capital y haviéndose dado principio a esta diligencia por medio de Juan negro

esclavo compareció don Joseph Petreño y ofreció a los de Monte Plata y Boyá trescientos y cinco pesos y Alonso Ramíres trescientos y diez pesos, [al margen: el mismo Monte Plata y Boyá en 310 pesos], don Francisco Santín a los de la Osama mil setecientos veinte y cinco, dicho Petreño otros veinte y cinco, Alonso Ramíres mil y setecientos pesos, Santín cinquenta más y Ramíres mil y ochocientos, Petreño cinco pesos más y Ramíres mil ochocientos veinte y cinco pesos, [al margen: Osama en 1825 pesos por Alonso Ramíres], en cuyo estado y no havido quien mejorase las posturas mandaron los Señores de la Junta a percibir el remate y se venefició este en dicho Ramíres como en mejor postor en la forma y bajo las condiciones ordinarias y estando presente aceptó el remate y se obligó /f.8/ a cumplir por su parte con más, con lo qual se suspendió esta diligencia para continuarla el día de mañana y firmaron los dichos Señores que supieron de que doy fe= Testado=

Veinte y = noviembre  
 Catani [Rubricado]  
 Álvarez [Rubricado]  
 Doctor Aguilar [Rubricado]  
 Ferino [Rubricado]  
 Josef Antonio Petreño [Rubricado]  
 Bernardo Martínez [Rubricado]  
 Ante mí  
 Martín de Mueses [Rubricado]

En la ciudad de Santo Domingo a veinte y nueve de mayo de mil setecientos noventa y siete años. Comparecieron en la sala de providencia los señores don Pedro Catani oidor decano de esta Real Audiencia, don Andrés Álvarez Calderón, fiscal de ella y don Juan González Ferino tesorero oficial Real de estas caxas para efecto de continuar la Almoneda, tranze y remate de los diezmos de esta capital y demás villas y lugares y haviéndose dado principio a esta diligencia por medio de negro Juan que hizo de pregonero compareció don Joseph Antonio Petreño y ofreció por los de Bayaguana quinientos pesos, don Tomás de Mueses por los de las cinco haciendas seiscientos pesos, don Sebastián Cobos por los de Samaná setenta

y sesenta por los de Sabana la Mar a Bernardo Martínez y habiéndose continuado largo rato, no pareciendo quien /f.8v/ las mejorase, se mando suspender esta almoneda para continuarla el día de pasado mañana y firmaron dichos señores y por ante mí que doy fe. Don Andrés Álvarez Calderón, fiscal de ella.

Catani [Rubricado]  
 Álvarez [Rubricado]  
 Thomas de Mueses [Rubricado]  
 Ferino [Rubricado]  
 Josef Antonio Petreño [Rubricado]  
 Sebastián de Cobos [Rubricado]  
 Ante mí  
 Martín de Mueses [Rubricado]

En la ciudad de Santo Domingo a primero de junio de mil setecientos noventa y siete años, estando en la sala de provincia los señores don Pedro Catani oidor decano de esta Real Audiencia, don Andrés Álvarez Calderón fiscal de dicho tribunal, don Ignacio de Alarcón racionero de esta santa yglesia catedral y comisario del venerable señor Deán y Cavildo y don Juan Ferino tesorero oficial real de estas caxas para efecto de hacer almoneda, tranze y remate de los diezmos de esta capital y demás partidos y dado principio por medio de Juan negro esclavo que hizo de pregonero en las posturas /f.9/ que resultan de las antecedentes posturas no habiendo quien las mejorase se mando aperebir de remate a los de Samaná y Sabana de la Mar y no habiendo quien las mejorase efectivamente se remataron los de Samaná en setenta pesos, [al margen: Bernardo Martínez remato los de Samaná en 70 pesos], y los de Sabana de la Mar en sesenta, [al margen: Sabana de la Mar en 60], en la forma [antedicha] y estando presente Sebastián Cobos los acepte a nombre de Bernardo Martínez y se obligó a cumplir con las condiciones de los remates y se suspendió esta diligencia por continuarla el día de mañana y firmó de que doy fe.

Catani [Rubricado]  
 Álvarez [Rubricado]  
 Alarcón [Rubricado]

Ferino [Rubricado]  
 Sebastián de Cobos [Rubricado]  
 Ante mí  
 Martín de Mueses [Rubricado]

En la ciudad de Santo Domingo a tres de junio de mil setecientos noventa y siete años, estando en la sala de providencia los señores don Pedro Catani oidor decano de esta Real Audiencia, don Andrés Álvares Calderón fiscal de dicho tribunal y don Juan González Ferino oficial real de estas caxas para efecto de continuar la almoneda, tranze y remate de los diezmos /f.9v/ de esta capital y demás villas y lugares y habiendo dado principio a esta diligencia por medio de Juan negro esclavo que hizo de pregonero, compareció Pedro de Sosa y ofreció mil y dos cientos pesos por los Llanos y Joseph Pereira quatrocientos por los de la villa de San Carlos, Simón Segura por Mateo Sánchez los de Higüey en dos cientos veinte y cinco y no habiendo quien los mejore se suspendió esta almoneda para el día [tachado: de maña], siete de los corrientes y firmaron los señores y postores que supieron de que doy fe. Testado= de mañana= no vale.

Catani [Rubricado]  
 Álvarez [Rubricado]  
 Ferino [Rubricado]  
 Ante mí  
 Martín de Mueses [Rubricado]

En la ciudad de Santo Domingo a nueve de junio de mil setecientos noventa y siete años, estando en la sala de providencia los señores don Pedro Catani oidor decano de esta Real Audiencia, don Andrés Álvares Calderón /f.10/ fiscal de dicho tribunal y don Juan González Ferino tesorero oficial real de estas caxas para efecto de celebrar almoneda, tranze y remate de los diezmos de esta capital y demás ciudades, villas y lugares de ella, y habiéndose dado principio a esta diligencia por medio de Juan negro esclavo, que hizo de pregonero, compareció Pedro de Sosa y ofreció por los de los Llanos dos mil quinientos setenta y dos pesos, Manuel Sanabia

tres mil, Sosa ciento mas, Tomás de Mueses tres mil y trescientos , Sosa diez más, Mueses, Sosa tres mil quatrocientos, Sosa dies más, Mueses tres mil quatrocientos veinte y cinco y Sosa tres mil quatrocientos y treinta pesos, [al margen: Llanos 3,430 pesos], en que se remataron previas las formalidades ordinarias en dicho Sosa, como en mayor postor, el mismo Sosa ofreció seiscientos pesos por los diezmos de Bayaguana, Manuel Sanabia en setecientos, Sosa dies pesos más, Sanabia en setecientos y cinquenta, y Sosa en setecientos sesenta pesos, [al margen: Bayaguana 760 pesos], en quien asimismo se remataron en la forma ordinaria= Simón Segura a nombre de Mateo Sánchez los diezmos de Higüey en doscientos y cinquenta pesos, [250 pesos Higüey], y don Joseph Hinojosa por los yngenios dos mil quatrocientos veinte, [al margen: Yngenios en 2,420 pesos], expresando eran para Manuel Pereira, en cuyas cantidades se remataron por no parecer mejores postores quienes aceptaron los remates todos se obligaron a cumplir sus condiciones /f.10v/ y en su virtud lo firmaron y dichos señores de que doy fe.

Catani [Rubricado]

Álvarez [Rubricado]

Ferino [Rubricado]

Thomas de Mueses [Rubricado]

Pedro de Sosa [Rubricado]

Simón Joseph Segura [Rubricado]

Ante mí

Martín de Mueses [Rubricado]

En la ciudad de Santo Domingo a diez y seis de junio de mil setecientos noventa y siete años, estando en la sala de providencia los señores don Pedro Catani oidor decano de esta Real Audiencia, don Andrés Álvares Calderón fiscal de la misma y el tesorero de estas reales caxas don Juan González Ferino para efecto de celebrar almoneda y remate de los diezmos de esta capital y demás ciudades, villas y lugares, y habiéndose dado principio a esta diligencia por medio de Juan negro esclavo, que hizo de pregonero, compareció Manuel Pereira y ofreció por los de la villa

de San Carlos quatrocientos y cinquenta pesos, [al margen: San Carlos en 450 pesos], y no habiendo quien los mejorase de pesos de largo /f.11/ tiempo se apercibió de remate a ellos a los del balle de Baní puestos por Antonio Grateró por medio de Tomás de Mueses en quinientos y cinquenta, [al margen: Baní en 550 pesos], y a los de esta Capital puestos por Santiago del Valle en setecientos pesos, [al margen: Capital en 700 pesos], y con efecto previas las formalidades ordinarias se verificaron en ellos los espresados diezmatarios en las cantidades ofrecidas y estando presentes los rematadores aceptaron dichos remates y se obligaron a cumplir con ellos, bajo la condición que han expuesto verbalmente de pagar el contingente a proporción del tiempo que perciban y haya pasado entregada que sea la Ysla a la república francesa y en su virtud firmaron todos de que doy fe.

Álvarez [Rubricado]

Ferino [Rubricado]

Antonio Gratero [Rubricado]

Manuel Pereira [Rubricado]

Santiago de Valle [Rubricado]

Ante mí

Martín de Mueses [Rubricado]

/f.11v/

En la ciudad de Santo Domingo a diez y siete de junio de mil setecientos noventa y siete años, estando en la sala de providencia los señores don Pedro Catani oidor decano de esta Real Audiencia, don Andrés Álvares Calderón fiscal de la misma y don Juan González Ferino tesorero oficial real de estas caxas para hacer almoneda, tranze y remate de los diezmos de esta Ysla que restan y habiéndose repetido las posturas hechas en la antecedente no habiendo quien las mejorase mandaron los señores de la junta suspenderla y firmaron de que doy fe.

Catani [Rubricado]

Álvarez [Rubricado]

Ferino [Rubricado]

Ante mí

Martín de Mueses [Rubricado]

En la ciudad de Santo Domingo a veinte de junio de mil setecientos noventa y siete años, estando en la sala de providencia los señores don Pedro Catani oidor decano de esta Real Audiencia, don Andrés Álvarez Calderón fiscal de la misma y el doctor don Julián Barrio /f.12/ canónigo de esta Santa Yglesia Cathedral y Juan de Lavastida contador oficial real de estas caxas para continuar la almoneda y remate de los diezmos que restan de esta Ysla y habiendo comparecido el provisor Francisco de Mueses ofreció por los de La Vega mil y quatrocientos pesos por los de Puerto de Plata trescientos y cinquenta, don Joseph Antonio Petreño ofreció dos mil y doscientos pesos por los de la villa del Seybo del bienio próximo pasado y el actual a pagar en mayo venidero [tachado: el mutuo], de su importe y en el siguiente la restante y habiéndose repetido las posturas antecedentes y las hechas en las almonedas pasadas no habiendo quien mejorase las posturas, se apercibió de remate a todos los diezmos que les tenía y previas las formalidades ordinarias se verificaron en la forma siguiente los de Asua en Juan Santín en quatrocientos pesos, [al margen: Asua en 400], los de La Vega en el procurador Francisco de Mueses en mil y quatrocientos, [al margen: Vega 1,400 pesos], y en el mismo por don Sisto de León los de Puerto de Plata en trescientos y cinquenta [al margen: Puerto Plata 350], los de las cinco haciendas en Tomás de Mueses en seiscientos, [al margen: 5 haciendas en 600 pesos], y los del Seybo del bienio pasado y el presente en don Joseph Antonio Petreño en dos mil y doscientos pesos, [al margen: seybo este bienio y pasado 2,200 pesos], bajo la propuesta condición /f.12v/ y estando presentes los rematadores aceptaron el remate respectivo a cada uno y se obligaron a cumplir con sus obligaciones y en su virtud firmaron con los Señores y acordaron estos que sin embargo de haver hecho postura el dicho procurador Mueses a los de Montesnti (*sic*), el bienio próximo pasado y actual no se admitió tanto por lo ínfimo de la postura de mil quinientos pesos por ambos bienios, como por dejar el otro bienio atrazado sin postura y también se acordó que por lo tocante a los diezmatarios que no la han

tenido se pongan en administración en la forma que se ha prevenido en los bienios pasados, con lo que se concluyó este acto de que doy fe.

Catani [Rubricado]  
 Álvarez [Rubricado]  
 Doctor Barrio [Rubricado]  
 Lavastida [Rubricado]  
 Francisco de Mueses [Rubricado]  
 Joseph Antonio Petreño [Rubricado]  
 Juan Santín [Rubricado]  
 Ante mí  
 Martín de Mueses [Rubricado]  
 /f.13/

En la ciudad de Santo Domingo a nueve de agosto de mil setecientos noventa y siete años, estando en la sala de providencia los señores don Pedro Catani y don Melchor de Foncerrada el primero oidor decano y el segundo oidor fiscal de esta Real Audiencia doctor don Pedro Francisco Prado deán de esta Santa Yglesia Cathedral y don Juan González Ferino tesorero oficial real de estas caxas para efecto de celebrar tranze de diezmos acerca de lo representado por la Real Contaduría a fin de resaltar sobre la seguridad del arrendamiento de los que se han rematado en el presente bienio por no considerar suficientes las hipotecas en el caso de entregarse la Ysla a la nación francesa, y habiéndose dado cuenta del expediente de los diezmos de esta capital de dicho bienio y demás que se citan en el, acordaron dichos Señores, que con respecto a haver concluido la junta con su instituto en el remate de los diezmos celebrado, vuelva el expediente al Señor Superintendente General para que sobre la instancia promovida sobre el modo de la paga de los diezmos provea lo conveniente en justicia, con lo que se concluyó la junta que firmaron dichos señores de que doy fe.

Catani [Rubricado]  
 Foncerrada [Rubricado]  
 Ferino [Rubricado]  
 Doctor Prado [Rubricado]  
 Ante mí  
 Martín de Mueses [Rubricado]  
 /f.13v/

En la ciudad de Santo Domingo a tres de noviembre de mil setecientos noventa y siete años, estando en la sala de providencia los señores don Manuel Bravo del consejo de Su Majestad su regente electo de la Real Audiencia de México don Melchor de Foncerrada oidor y alcalde del crimen de esta Real Audiencia que hace de fiscal, don Juan de Bobadilla canónigo de esta Santa Yglesia Catedral y don Juan de Lavastida contador oficial real de estas caxas para efecto de celebrar almoneda, venta y remate de los diezmos de la ciudad de Santiago y habiéndose pregonado la postura de dos mil y cien pesos hecha por Santiago del Valle por medio de Juan negro esclavo que hizo de pregonero, compareció Manuel Pereira y ofreció dos mil y quinientos pesos de contado con la calidad precisa de satisfacer lo devengado al tiempo de tomar posesión la república francesa con proporción al tiempo que los disfrutase caso que la verifique antes del cumplimiento del bienio, don Joseph de Arredondo ofreció dos mil y ochocientos pesos bajo las condiciones ordinarias y plazos señalado satisfaciendo lo contingente y vencido el tiempo de tomar posesión la república y Pereira bajo dicha condición ofreció tres mil pesos, [al margen: Santiago 3,000 pesos en Manuel Pereira], en cuyo estado el propio Pereira mejoró la postura a tres mil pesos con calidad de enterar de contado los mil y quinientos pesos sin afianzar y dándosele el re-/f.14/ndimiento por el cobro del primer año y cumplido [tachado: el seg], este contribuirá los otros mil y quinientos pesos para que se le facilite y amplíe dicho rendimiento para el cobro del segundo y vista por los señores de la junta con consideración a las actuales circunstancias, a no haber habido postor asta aora, ni esperanza de mejora que tampoco debe prometerse de la administración acordaron uniformes se procediese al remate que se verifico en la forma ordinaria y estando presente Pereira lo acepto y firmó con dichos Señores de que doy fe.

Bravo [Rubricado]

Foncerrada [Rubricado]

Doctor Bobadilla [Rubricado]

Lavastida [Rubricado]

Manuel Pereira [Rubricado]

Ante mí

Martín de Mueses [Rubricado]

/f.14v/

Viennio de 1799 y 1800.

Los oficiales reales exponen a Vuestra Señoría, que en virtud de estar cedida esta Ysla a la República francesa debe el año de mil setecientos noventa y cinco, estamos esperando quando vienen a tomar posesión de ella, esta fue la causa por que en el año de mil setecientos noventa y seis retardaron promover diligencias al ramo de diezmos para los años de mil setecientos noventa y siete y mil setecientos noventa y ocho que se mandaron beneficiar y de facto se beneficiaron los que se pudieron. Hoy nos hallamos en la misma inacción y con los propios fundamentos /f.15/ que hubo entonces para sacarlos al pregón por lo que respecta a los venideros años de mil setecientos noventa y nueve y mil ochocientos, por lo que piden a Vuestra Señoría que si lo tiene por conveniente se sirva mandar se proceda a su publicación en esta capital, y en todos los demás pueblos de la tierra adentro sugetos al gobierno y obediencia de Su Majestad según y como [h]a sido constumbre (*sic*), en anteriores años. Santo Domingo y septiembre cinco de mil setecientos noventa y ocho=Lavastida=Ferino=

[Al margen: Decreto]

Santo Domingo y septiembre siete de mil setecientos noventa y ocho=Nombrase de asesor al doctor don Joseph Sánchez Valverde= García= Ante mí= Martín de Mueses=

[Al margen: Participación]

Dicho día entere a los Reales Oficios, doy fe= Rubricado=

[Al margen: Decreto]

Santo Domingo y septiembre diez de mil setecientos noventa y ocho= Vista al abogado fiscal= /f.15v/ García= Don Valverde= Ante mí= Martín de Mueses=

[Al margen: Participación]

Dicho día enteré a los Reales Oficios y pasé el expediente al Abogado Fiscal, doy fe= Rubricado=

[Al margen: Representación Fiscal]

El abogado fiscal, en vista de la antecedente representación de los reales oficios, dice: que es de diferirse a lo que proponen, Santo Domingo y septiembre catorce de mil setecientos noventa y ocho= Doctor Campusano=

[Al margen: Decreto]

Santo Domingo y septiembre diez y siete de mil setecientos noventa y ocho años= Para mejor proveer tráhgase el expediente que están oficiales reales en su antecedente representación= García= Doctor Valverde= Ante mí= Martín de Mueses=

[Al margen: Notificación]

Dicho día notifique al abogado fiscal de quien doy fe=Rubricado=

[Al margen: Participación]

En el propio a los Reales Oficios, doy fe= Rubricado=

[Al margen: Auto]

Santo Domingo y octubre ocho de mil setecientos noventa y ocho= Vistos líbrense los correspondientes despachos/f.16/a las ciudades y pueblos intenciones de esta Ysla sugetos a la dominación española anunciándose en ellos el arrendamiento de diezmos para el viennio venidero de noventa y nueve y ochocientos a fin de que pregonándose por el término ordinario, remitan las diligencias con las posturas que resulten a este tribunal, quedando advertidos los postores de que la almoneda y remate de ellos se comenzará desde el primero de marzo del año entrante hasta fin de él y fixándose carteles públicos en esta capital para que llegue a noticia de todos y les conste dicho arriendo y remate a sus vecinos= García= Doctor Valverde= Ante mí= Martín de Mueses=

[Al margen: Notificación]

En dicho día lo notifique a los Reales Oficios, doy fe= Rubricado=

[Al margen: Nota]

En nueve de los mismos se libraron los despachos a las ciudades, villas y lugares de /f.16v/ esta Ysla en dos pesos cada uno, a saber Cotuy, Vega, Santiago y Puerto de Plata, San Carlos, Baní, Azua, Bayaguana, Monte Plata, y Boyá; Seybo, Higüey, Samaná y Sabana de la Mar. Y para que conste lo pongo por diligencia ut supra= Mueses=

[Al margen: Nota]

En el mismo día se fixaron los edictos anunciando al público el remate de diezmos y para que conste lo anoto en nueve de octubre de mil setecientos noventa y ocho= Mueses=

Corregido con el expediente original la que me remito, y en de de ello signo y firmo este para constancia en la ciudad de Santo Domingo y febrero veinte y ocho de mil setecientos noventa y nueve años.

[signo]

Martín de Mueses

Escribano Real Público y Real Audiencia y Registros Ynterino

/f.17/

[Al margen: Años de 1799 y 1800]

En la ciudad de Santo Domingo a quatro de marzo de mil setecientos y noventa y nueve años, estando en la sala de providencia los señores don Melchor de Foncerrada oidor alcalde del crimen de esta Real Audiencia y juez de almonedas, don Juan de Lavastida contador oficial real de estas caxas, don Francisco González canónigo de esta Santa Yglesia Catedral y no el abogado fiscal para efecto de proceder a la almoneda, venta y remate de los diezmos de esta capital y demás ciudades, villas y lugares de ella y habiéndose procedido por medio de Ramón, negro esclavo que hizo de pregonero a pregonar las posturas hechas en los expedientes respectivos a saber los de Higüey por Pablo de Jesús en doscientos pesos, los de La Vega por don Domingo de la Mota en mil pesos, los de Puerto de Plata por don Antonio de Luna en doscientos, los de Cotuy Manuel de la Rosa Bocanegra en quinientos, compareció don Juan Pablo de la Mota y ofreció por los mismos que no se remataron en el bienio próximo pasado a nombre de don Dionisio Cepeda novecientos ochenta pesos y don Santiago del Valle setecientos pesos por la Capital con cuyas posturas se estuvieron pregonando y se mando suspenda esta diligencia que firmaron todos de que doy fe= Por la Capital= entrerrenglones.

Foncerrada [Rubricado]  
 Lavastida [Rubricado]  
 Santiago del Valle [Rubricado]  
 Juan Pablo de la Mota [Rubricado]  
 Ante mí  
 Martín de Mueses [Rubricado]  
 /f.17v/

En la ciudad de Santo Domingo a cinco de marzo de mil setecientos y noventa y nueve años, estando en la sala de providencia los señores don Melchor de Foncerrada oidor alcalde del crimen de esta Real Audiencia y juez de almonedas [tachado: doctor don Juan de (Lavastida) Bobadilla canónigo], doctor don Juan Bobadilla Canónigo de esta Santa Yglesia Cathedral doctor don Adrián Campuzano abogado fiscal de esta Real Audiencia y don Juan de Lavastida contador oficial real de estas caxas para continuar la almoneda, venta y remate y habiéndose repetido las posturas ofreció don Feliz Guillen mil quinientos quatrocientos cincuenta pesos, por los diezmos de La Vega al contado, [al margen: Vega en 1,450 pesos], don Juan Santín por los de Asua en quatrocientos cincuenta pesos, [al margen: Asua 450 pesos], don Antonio Grateró por los de Baní seiscientos pesos, [al margen: Baní en 600 pesos], y por los del Seybo mil ciento seteta y cinco [al margen: 1,175 pesos], por los que ofreció don Santiago del Valle, solamente mil ciento cinquenta y de el mismo Valle ofreció por los de la Capital setecientos cinquenta pesos, [al margen: Capital en 750 pesos], y don Juan Pablo de la Mota a nombre de don Dionisio Esteves ofreció por los del Cotui del bienio próximo pasado de noventa y siete y noventa y ocho novecientos ochenta pesos, [al margen: Cotui del bienio próximo pasado en 980 pesos], con cuyas posturas se estuvieron continuando los pregones y no habiendo parecido postor que los mejorase con previo consentimiento del Señor Suplente General se acordó el remate el remate por los señores de la junta y se veri-/f.18/ ficó en las insinuadas posturas en la forma y calidad ordinarias, obligándose a entregar de contado dicho Guillén los de La Vega y los demás a afianzar

dentro de conjunto día y firmaron de que doy fe.= Testado: doctor don Juan de = Lavastida, Bobadilla Canóni= no vale= al contado= entre-  
 rrenglones= años= vale.

Foncerrada [Rubricado]  
 Doctor Bobadilla [Rubricado]  
 Lavastida [Rubricado]  
 Doctor Campuzano [Rubricado]  
 Santiago del Valle [Rubricado]  
 Juan Pablo de la Mota [Rubricado]  
 Antonio Gratero [Rubricado]  
 Feliz Guillen [Rubricado]  
 Ante mí  
 Martín de Mueses [Rubricado]

En la ciudad de Santo Domingo a seis de marzo de mil setecientos y noventa y nueve años, estando en la sala de providencia los señores don Melchor de Foncerrada oidor alcalde del crimen de esta Real Audiencia y juez de almonedas, doctor don Juan Bobadilla Canónigo de esta Santa Yglesia Cathedral y don Juan de Lavastida contador oficial real de estas caxas y doctor don Adrián Campuzano abogado fiscal de dicha Real Audiencia para efecto de continuar la almoneda, venta y remate de los diezmos que se están de esta (sic) Ysla, y ha-/f.18v/viéndose dado principio a esta diligencia por medio de Ramón, negro esclavo que hizo de pregonero compareció Pedro de Sosa y ofreció por los de Bayaguana setecientos pesos y don Simón Segura por encargo de Mateo Sánchez vecino de Higüey por este diezmatario doscientos cinquenta pesos, Manuel Pereira por los Yngenios de mil quatrocientos veinte pesos, don Santiago del Valle por las cinco haciendas seiscientos pesos y por los de San Carlos ofreció quatrocientos y cinquenta con cuyas posturas se estuvieron pregonando y no habiendo parecido quien las mejorase mandaron los Señores de la junta suspender esta diligencia para continuar el día de mañana y firmaron los que supieron de que doy fe.

Foncerrada [Rubricado]  
 Doctor Bobadilla [Rubricado]  
 Lavastida [Rubricado]  
 Doctor Campuzano [Rubricado]

Santiago del Valle [Rubricado]  
 Ante mí  
 Martín de Mueses [Rubricado]  
 /f.19/

En la ciudad de Santo Domingo a siete de marzo de mil setecientos y noventa y nueve años, estando en la sala de providencia los señores don Melchor Joseph de Foncerrada oydor y alcalde del crimen de esta Real Audiencia y juez de almonedas, doctor don Juan Bobadilla Canónigo de esta Santa Yglesia Cathedral y don Juan de Lavastida contador oficial real ynterino de estas caxas y el doctor don Adrián Campuzano abogado fiscal de dicha Real Audiencia para efecto de continuar la almoneda, tranze y remate de los diezmos que se están por rematar y habiéndose dado principio a esta diligencia por medio de Ramón, negro esclavo que hiso de pregonero repitiendo las posturas antecedentes compareció Silvestre López y ofreció por los de Los Llanos tres mil quatrocientos treinta pesos, para su padre político don Antonio Aybar, don Antonio Febles adelantó a los diezmos de Higüey doscientos setenta y cinco estando puestos por Mateo Sánchez en veinte y cinco menos, don Simón Segura por Sánchez doscientos ochenta y cinco, Febles doscientos noventa, Segura cinco pesos más, Febles trescientos veinte pesos, Segura dies pesos más, Febles otros dies y de cinco en cinco quedaron por Febles en quatrocientos pesos cerrados y el mismo puso los diezmos de las cinco haciendas/f.19v/ en seiscientos cinquenta pesos y don Santiago del Valle la mejoró en seiscientos cinquenta y cinco, Pedro de Sosa ofreció por los de Monte Plata y Boyá en trescientos y diez pesos y los de Bayaguana en ochocientos setenta y quatro pesos, Manuel Pereira ofreció por los de los Yngenios tres mil y veinte y cinco pesos y por los de la Villa de San Carlos quatrocientos sesenta pesos, con cuyas posturas se estuvieron pregonando dichos diezmos y no habiendo quien adelantase las posturas, se mandó a percibir de remate por los Señores de la junta y previas las formalidades ordinarias, se verificaron dichos remates como en mayores postores, a saber en el referido Aybar los de Los Llanos en los tres

mil quatrocientos y treinta pesos, [al margen: Llanos en 3,430 pesos], Los de Higüey en su último postor don Antonio Febles en quatrocientos pesos, [al margen: Higüey en 400 pesos], los de las cinco haciendas en seiscientos cinquenta y cinco pesos, [al margen: cinco Haciendas en 655 pesos], en don Santiago del Valle, los de Bayaguana en Pedro de Sosa en ochocientos setenta y quatro pesos, [al margen: Bayaguana en 874 pesos], y en el mismo los de Monte Plata y Boyá en trescientos y dies pesos, [al margen: Monte Plata y Boyá en 310 pesos], los del partido de los Yngenios en tres mil y veinte y cinco /f.20/ pesos, [al margen: Yngenios 3,025 pesos], en Manuel Pereira y en el mismo lo de la villa de San Carlos en quatrocientos sesenta pesos, [al margen: San Carlos 460 pesos], en la forma y calidades anteriores aceptando los remates dichos postores y obligándose a cumplir con sus condiciones en el tiempo asignado, con lo que se concluyó esta diligencia que firmaron dichos Señores y rematadores de que doy fe= enmendado=ocho= Yng= en O=S=ó=entrerrenglones= y quatro= todo vale.

Foncerrada [Rubricado]  
 Doctor Bobadilla [Rubricado]  
 Lavastida [Rubricado]  
 Doctor Campuzano [Rubricado]  
 Santiago del Valle [Rubricado]  
 Pedro de Sosa [Rubricado]  
 Manuel Pereira [Rubricado]  
 Silbestre López [Rubricado]  
 Antonio Febles [Rubricado]  
 Ante mí  
 Martín de Mueses [Rubricado]

En la ciudad de Santo Domingo a nueve de marzo de mil setecientos y noventa y nueve años, estando en la sala de providencia los señores don Melchor de Foncerrada oidor alcalde del crimen, juez de almonedas, doctor don Juan de /f.20v/ Bobadilla Canónigo de esta Santa Yglesia Cathedral y comisario del venerable señor deán y cabildo, don Juan de Lavastida contador oficial real ynterino y el doctor don Adrián Campuzano abogado fiscal para efecto de continuar la almoneda y remate de diezmos, habiendo dado principio por Ramón,

negro esclavo compareció Manuel Milchez y ofreció por [tachado: ellos] mil ochocientos veinte y cinco pesos, por los de Osama, [al margen: Osama en 1,825 pesos], con cuya postura se estuvieron pregonando y no pareciendo quien los mejorase se remataron en el en la referida cantidad sin tener derecho a la rebaja del importe de las haciendas exeptuadas de dicho pago y Pedro de Sosa puso los de Samaná en quarenta pesos y en otros tantos los de Sabana de la Mar y siendo tarde mandaron los Señores a suspender esta diligencia y firmaron y no el rematador que acepto el remate por decir no saber y si el postor Sosa de que doy fe.

Foncerrada [Rubricado]

Doctor Bobadilla [Rubricado]

Lavastida [Rubricado]

Doctor Campuzano [Rubricado]

Ante mí

Martín de Mueses [Rubricado]

/f.21/

En la ciudad de Santo Domingo a onze de marzo de mil setecientos y noventa y nueve años, estando en la sala de providencia los señores don Melchor Joseph de Foncerrada oidor y alcalde de esta Real Audiencia, doctor don Juan Bobadilla Canónigo de esta Santa Yglesia Cathedral y comisario del venerable señor deán y cabildo don Juan de Lavastida contador oficial real de estas caxas y el doctor don Adrián Campuzano abogado fiscal de dicha Real Audiencia para efecto de continuar la almoneda, tranze y remate de los diezmos que se restan y habiéndose dado principio a esta diligencia por medio de Ramón, negro esclavo que hiso de pregonero compareció don Feliz Guillen y ofreció setecientos pesos por los diezmos de Cotui y Pedro de Sosa por los de Samaná cuarenta y otros tantos por los de Sabana de la Mar y no habiendo quien mejorase las posturas, se mandó suspender esta diligencia hasta el día de mañana y firmaron todos de que doy fe.

Foncerrada [Rubricado]

Doctor Bobadilla [Rubricado]

Lavastida [Rubricado]

Doctor Campuzano [Rubricado]

/f.21v/

En la ciudad de Santo Domingo a veinte y nueve de marzo de mil setecientos y noventa y nueve años, estando en la sala de providencia los señores don Melchor de Foncerrada oidor, alcalde del crimen de este Real Audiencia y juez de almoneadas, don Juan de Lavastida contador oficial real de estas caxas, doctor don Juan Bobadilla Canónigo comisario del venerable señor deán y cabildo y el doctor don Adrián Campuzano abogado fiscal de esta Real Audiencia para efecto de continuar la venta y remate de los diezmos que restantes compareció don Sebastián Monteverde, [tachado: Bello], y ofreció por los diezmos de Puerto de Plata doscientos y cinquenta pesos y don Joseph Magin Mila y puso los diezmos de Samaná en sesenta pesos y los de Sabana de la Mar en cinquenta y cinco, Montero ofreció setenta pesos por Samaná y sesenta por Sabana de la Mar y pujando don Joseph de Hinojosa trescientos pesos por Puerto de Plata, la mejoró el dicho Monteverde en trescientos cinquenta pesos y habiendose continuado largo tiempo y no parecido quien mejorase las posturas se apercibió del remate y se verificaron todos /f.22/ Monteverde como en (sic) mayor postor en las cantidades referidas bajo las condiciones ordinarias y con lo que se concluyó esta diligencia que firmaron todos de que doy fe.

Foncerrada [Rubricado]

Doctor Bobadilla [Rubricado]

Lavastida [Rubricado]

Doctor Campuzano [Rubricado]

Sebastián Monteberde [Rubricado]

Ante mí

Martín de Mueses [Rubricado]

En la ciudad de Santo Domingo a seis de mayo de mil setecientos y noventa y nueve años, estando en la sala de providencia los señores don Melchor de Foncerrada oidor, alcalde del crimen de esta Real Audiencia y juez de almonedas doctor don Juan Bobadilla Canónigo de esta Santa Yglesia Cathedral y el señor don Juan de Lavastida contador oficial real de estas caxas y el doctor don Adrián Campuzano abogado fiscal de esta Real Audiencia para efecto de proceder almoneda, tranze y remate de los diezmos que se restan

de esta Ysla y haviéndose pregonado la postura de tres mil pesos hecha por Feliciano Veloz por medio de Ramón, negro esclavo que hizo de pregonero compareció don Joseph Blanco ofreció tres mil y quinientos y después de altercarse la puja de cinquenta en cinquenta pesos [tachado: llegó], entre dicho Blanco y Joseph Pereira llevó la post- /f.22v/tura por Blanco a cinco mil y trescientos pesos y adelantándose el uno al otro de cinquenta en cinquenta pesos quedó la postura en Pereira en cantidad de seis mil y trescientos pesos con cuya postura se estuvieron pregonando y no haviendo quien adelantase dicha postura se apercibió de remate y se verificó en el ciudadano Joseph Blanco en las condiciones de él , y don Santiago del Valle ofreció novecientos y ochenta pesos para los diezmos de la villa del Cotui, cuyo remate se mando suspender para otro día y concluyose esta diligencia que firmaron los Señores de la junta y demás que supieron de que doy fe.

Foncerrada [Rubricado]

Doctor Campuzano [Rubricado]

Joseph Blanco [Rubricado]

Santiago del Valle [Rubricado]

/f.23/

En la ciudad de Santo Domingo a ocho de mayo de mil setecientos y noventa y nueve años, estando en la sala de providencia los señores don Melchor de Foncerrada oidor y alcalde del crimen de esta Real Audiencia y juez de almonedas doctor don Juan Bobadilla Canónigo de esta Santa Yglesia Cathedral, don Juan de Lavastida contador oficial real de estas caxas y el doctor don Adrián Campuzano abogado fiscal de esta Real Audiencia para proceder a la venta y remate de los diezmos del Cotui y haviéndose pregonado por medio de Ramón, negro esclavo la postura de novecientos ochenta pesos que hizo don Santiago del Valle el propio por sí adelanto la postura a mil y treinta pesos con la que se estuvo pregonando largo tiempo y no haviendo quien mejorase dicha postura se mando a percibir de remate y en la forma ordinaria se verificó dicho remate en el citado Valle en la cantidad prometida de mil y treinta pesos el que se obligó a cumplir con las obligaciones de él y a su consecuencia firmó con los Señores de la junta de que doy fe.

Foncerrada [Rubricado]

Doctor Campuzano [Rubricado]

Santiago del Valle [Rubricado]